



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2018 00551 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "NULIDAD"
Demandante	MARÍA ROSA ZAPATA GIRALDO
Demandado	JOSÉ EDGAR GÓMEZ OSPINA Y OTROS
Tema	FIJA AUDIENCIA CONCENTRADA
Subtema	DECRETA PRUEBAS

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día 13 de mayo de 2021, a las 9:00 a.m.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, sus apoderados y las personas que deban participar como prueba bien sea testimonial o pericial deberán conectarse al link que indique el Despacho en la debida oportunidad; para esto se requiere que proporcionen correos electrónicos y números de teléfono móvil de todos los participantes antes de la fecha en la que se llevará a cabo la audiencia.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIÓNES:

1º. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2º. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3º. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4º. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5º. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes:

Por auto de mayo 14 de 2019 (fs. 112-134) la prueba había sido decretada, por lo tanto SE RATIFICA en el contenido de dicha providencia, que había fijado como fecha para la audiencia junio 20 de 2019 pero fue realizada en julio 24 del mismo año a solicitud del curador ad-litem de los demandados; en esa diligencia se decidió vincular por pasiva a otras personas; se complementará el auto de mayo 14 de 2019, decretando las pruebas solicitadas por los vinculados: JOSÉ ANÍBAL GARCÍA GARCÍA, JOSÉ JESÚS GIRALDO ZULUAGA, OSVAIRO RAMÍREZ GÓMEZ, LUIS EDGARDO LOPERA RODRÍGUEZ Y ELIZABETH SÁNCHEZ NIÑO, así:

#### 4. PRUEBAS DE LOS VINCULADOS

##### 1.1. DOCUMENTAL:

Se valorarán como tales las relacionadas en la demanda

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
CRA. 52 No 42-73, oficina 1303 de Medellín, teléfono 2329879  
Correo electrónico: [Ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Whatsapp-cel-3105995298

## 1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

La demandante MARÍA ROSA ZAPATA GIRALDO, absolverá interrogatorio de parte en la fecha señalada

## 1.3. DECLARACIÓN DE PARTE:

Los vinculados JOSÉ JESÚS GIRALDO ZULUAGA, JOSÉ ANÍBAL GARCÍA GARCÍAOSVAIRO RAMÍREZ GÓMEZ, LUIS EDGARDO LOPERA RODRÍGUEZ Y ELIZABETH SÁNCHEZ NIÑO rendirán declaración.

## 1.4 INSPECCIÓN JUDICIAL

Conforme el artículo 236, inciso segundo, la inspección judicial se ordena sólo cuando sea imposible verificar los hechos por otros medios. Se pretende con la solicitada demostrar los actos de señor y dueño, estado y mantenimiento del inmueble; teniendo en cuenta que la demanda de reconvención por declaración de pertenencia fue desestimada por el despacho, ésta prueba resulta inocua.

## 1.5 TESTIMONIAL

Se cita formalmente a los señores LUZ STELLA SOTO MUÑOZ, SILVIA LILLIANA TAMAYO RODRÍGUEZ, JOSÉ RAÚL PATIÑO RODRÍGUEZ Y JAIRO CLAVEL GÓMEZ RAMÍREZ para rendir testimonio en la audiencia fijada.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 212 del Código general del Proceso.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Para la Citación de las partes y sus apoderados, se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante: MARÍA ROSA ZAPATA GIRALDO, teléfono 3052647977

Apoderado demandante, ALBERTO CARDONA JARAMILLO, correo [acardonabogado@yahoo.es](mailto:acardonabogado@yahoo.es), teléfono 3008167943, teléfono 3217012043

Curador ad-litem del codemandado EDGAR GÓMEZ OSPINA, abogado DIEGO FERNANDO TREJOS RAMÍREZ, correo [diegotrejosr@hotmail.com](mailto:diegotrejosr@hotmail.com), teléfono 3105290694.

Codemandado RUBÉN DARÍO FONNEGRA TARAZONA, teléfono 3135800465.

Vinculados:

JOSÉ ANÍBAL GARCÍA GARCÍA teléfono 2311687

JOSÉ JESÚS GIRALDO ZULUAGA teléfono 5755050

OSVAIRO RAMÍREZ GÓMEZ teléfono 3163429368

LUIS EDGARDO LOPERA RODRÍGUEZ teléfono 3033617

ELIZABETH SÁNCHEZ NIÑO teléfono 3033617

Apoderado codemandado y vinculados ELKIN ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ correo [elkingomezr@hotmail.com](mailto:elkingomezr@hotmail.com) [elkingomez503@gmail.com](mailto:elkingomez503@gmail.com), teléfono 3137975599.

Las partes deberán proveer los correos de sus testigos y personas que deban ratificar documentos, además de números de teléfonos móviles propios y de las personas que deban ser parte en la audiencia para poder establecer el enlace en la fecha de la audiencia, o procurar su conexión de alguna forma.

### NOTIFÍQUESE



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Juez